

## RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

**Por favor, lea las siguientes instrucciones antes de llenar este formulario. Lea la información importante sobre sus derechos y responsabilidades en el reverso del presente formulario.**

1. Este Reconocimiento de Paternidad **no** debe firmarse antes del nacimiento de su hijo(a).
2. Este es un documento legal. Escriba a máquina o llene a mano con tinta negra y no altere el documento.
3. Llene todos los espacios. Especifique su seguro a pesar de que no vaya a cubrir la factura del hospital por el nacimiento de su hijo(a). En caso de que no tenga seguro, escriba “ninguno” en ese espacio. Revelar su número del seguro social es obligatorio según Ley Pública 104-193, y se podrá usar para propósitos de manutención infantil.
4. Cada padre debe firmar en presencia de un notario público. Muéstrela al notario un documento de identificación con su fotografía, tal como su licencia de conducir o su carné de identificación escolar. Si el notario utiliza un sello de caucho, debe sellar tanto la firma de la madre como la firma del padre en cada copia.
5. Si usted llena este formulario en el hospital al nacer su hijo(a), indíquelo al personal cuando esté preparado para firmar. Ellos le ayudarán con el notario y le enviarán el documento a usted por correo. Si entrega el Reconocimiento de Paternidad completo al personal del hospital responsable de las partidas de nacimiento antes de que la partida de nacimiento sea enviada a la División de Registros Vitales, no tiene que pagar tarifas por registro. **Nota: Se cobrará una tarifa de US\$ 12,00 por cada copia de la partida de nacimiento cuando la solicite a la División de Registros Vitales.**
6. Si usted llena este formulario después de que el hospital haya enviado la partida de nacimiento a la División de Registros Vitales, recuerde firmar este Reconocimiento ante un notario público. Si el notario utiliza un sello de caucho, debe sellar tanto la firma de la madre como la firma del padre en cada copia. Si usted desea cambiar el apellido de su hijo(a), lea cuidadosamente y siga las instrucciones que aparecen debajo de la sección de información del/de la menor en el formulario de Reconocimiento de Paternidad. Los padres deben conservar las copias azules del formulario. Envíe el original blanco a la Oficina de Cumplimiento de Manutención Infantil y la copia **blanca** a la División de Registros Vitales a las direcciones que se muestran a continuación.

Office of Child Support Enforcement  
(Oficina de Cumplimiento  
de manutención infantil)  
P. O. Box 8133  
Little Rock, Arkansas 72203

Division of Vital Records  
(División de Registros Vitales)  
Arkansas Department of Health  
(Departamento de Salud y Servicios Humanos  
del Estado de Arkansas)  
4815 W. Markham, Slot 44  
Little Rock, Arkansas 72205

Para obtener una copia de una partida de nacimiento actualizada adjunte un monto de US\$ 17,00 a la **copia** blanca. Estos US\$ 17,00 incluyen US\$ 5,00 por tarifa de registro y US\$ 12,00 por la copia certificada de la partida de nacimiento.

7. Este Reconocimiento de Paternidad podrá firmarse para cualquier menor que haya nacido en el Estado de Arkansas. Puede ser enviado por correo a un padre a cualquier lugar para que lo firme en presencia de un notario.
8. Si la madre estaba casada cuando quedó embarazada o se casó durante el embarazo, pero su esposo no es el padre biológico (natural), siga las instrucciones en el reverso del presente Reconocimiento de Paternidad (Negación de la Paternidad del Esposo). Un reconocimiento en el que se niega la paternidad debe presentarse **antes de que el hospital envíe la partida de nacimiento a la División de Registros Vitales.**
9. Cualquier persona que firme un Reconocimiento voluntario de paternidad podrá cambiar de opinión y anular su Reconocimiento. Para hacerlo, debe llenar un formulario de rescisión y presentarlo ante la División de Registros Vitales. Podrá solicitar un formulario de rescisión llamando a la División de Recursos Vitales al 1-800-637-9314. El formulario de rescisión debe ser presentado antes de que tenga lugar cualquier procedimiento judicial o administrativo relacionado con el/la menor, o dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se firmó el Reconocimiento voluntario, lo que ocurra primero. Después de sesenta (60) días, la única manera de cambiar los padres establecidos del/de la menor es mediante la presentación de una petición en un tribunal. En caso de presentar una petición, la misma debe basarse en una reclamación sobre el hecho de que la firma del Reconocimiento se debe a fraude, coacción, o error de hecho sustancial. Puede que usted quiera discutir con su abogado los hechos que podrían necesitarse para probar dichas reclamaciones.